

La modificación de la fórmula polinómica para la actualización de precios y creación de otras nuevas.

Cualquier modificación de las tarifas o de los elementos que las integran.

Cualquier otro tema relacionado con TRAGSA en virtud de este Convenio.

A cuyo efecto dicho grupo podrá recabar de TRAGSA los datos y documentos de la Empresa que se juzguen precisos.

Cláusula 17. Las modificaciones a que se refiere la cláusula anterior o cualquier otra que afecte al régimen jurídico actualmente vigente serán aplicables a las obras de ejecución obligatoria que se encarguen a la Empresa, una vez aprobadas por la Administración del Estado, si bien la Comunidad Autónoma podrá no quedar vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones, siempre que así lo manifieste expresamente en el plazo de treinta días desde que le sean formalmente comunicadas por el IRYDA.

Cláusula 18. Para la interpretación y aplicación de las cláusulas anteriores se observarán como derecho supletorio la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y el Convenio que regula las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA, una copia del cual obra en poder de la Consejería.

Cláusula 19. Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades estatales, la vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de las demás con tres meses de antelación a la fecha en que hubiera de quedar sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las actuaciones en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, el Presidente.- Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, el Presidente.- Por la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, el Director.- Por la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), el Presidente.

13171 RESOLUCION de 21 de junio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la Cooperativa de Ganaderos de Porcino (COREN), de la provincia de Orense, constituida por 83 propietarios, cuya relación se adjunta.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de junio de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

Relación de propietarios de ganado porcino que integran la Cooperativa de Ganaderos de Porcino de Orense (COREN), calificada como «Granja de Protección Sanitaria Especial»

Nombre y apellidos	Localidad
Manuel Sánchez Iglesias	Ginzo de Limia.
José Fernández Gómez	Montederramo.
Manuel Joga Rodríguez	Ginzo de Limia.
Manuela Traveso García	Sandías.
José García Losada	Ginzo de Limia.
Avelino Rodríguez Castro	Quintela de Leirado.
José Luis González Novoa	Villamarin.
José David Álvarez Testa	S. Cristovo de Cea.
Eliseo Puentes Camarés	Amoeiro.
Camilo Mosquera Rodríguez	Cea.

Nombre y apellidos	Localidad
Gumersindo Rodríguez López	Cenlle.
Serafin Vázquez Fernández	Ramiras.
José Manuel Rodríguez Novoa	Amoeiro.
Hortensia González González	Amoeiro.
Manuel Lois Álvarez	San Amaro.
Celso Gómez Valencia	Ginzo de Limia.
Marcial Aval Fontán	Cenlle.
Manuel Rodríguez Castro	Quintela de Leirado.
Gumersindo Manso Peña	Cea.
Gumersindo Dieguez Bello	Cenlle.
José Fernández Rodríguez	Cea.
Delfín López Ferreiro	Ginzo de Limia.
Manuel Viso Álvarez	A Peroxa.
Manuel Novoa Santeiro	Villamarin.
Camilo Parado Gómez	Ginzo de Limia.
Félix Feijoo Morán	Rairiz de Veiga.
Santiago Rodríguez Dabouza	Ginzo de Limia.
Cándido Cid Rodríguez	Rairiz de Veiga.
José Martínez Rodríguez	Muñíos.
Hipólito Traveso Gómez	Sandías.
Manuel Novas Santiago	Boborás.
María Bahía Traveso	Ginzo de Limia.
Dario González Pérez	Cartelle.
Julio Castro Mosquera	Ginzo de Limia.
Francisco Andrade Quelle	Ginzo de Limia.
José Vázquez Álvarez	Pontevedra.
Francisco Barja Domarco	Sandías.
Manuel Vázquez de Cabo	S. Cristovo de Cea.
Manuel Fonseca Díaz	Rairiz de Veiga.
Obispado de Orense	Sandías.
Manuel Feijoo Morales	Sandías.
Segundo R. Fernández Salgado	Lobios.
José Castro Abellas	Amoeiro.
Ramón García Opazo	Ginzo de Limia.
Benjamin Blanco Castro	Maside.
Francisco Brandin Gómez	Sarreus.
Gerardo Castro López	Os Blancos.
Manuel Nogueira Vázquez	Maside.
Carlos Manso Blanco	Sandías.
José Rodríguez Garrido	Ginzo de Limia.
José Álvarez Álvarez	Lobeira.
José Fernández González	Bande.
Ursula Rodríguez Limia	Trasmiras.
Jesús Fernández Álvarez	Lobeira.
Eduardo Rodríguez Rodríguez	Ginzo de Limia.
Manuel González Álvarez	Lobeira.
Victorino Parente Pascual	Maceda.
Manuel Adán Pérez	Lobeira.
Jesús Fernández Álvarez	Lobeira.
Cooperativa Tioira	Maceda.
Odilo Colmenero Rodríguez	Ginzo de Limia.
Francisco Coello Fernández	Allariz.
Elias Bahía Bahía	Vilar de Santos.
Antonio Rodríguez Novoa	Paderne.
José Rodríguez Fernández	Paderne.
Sergio Rodríguez Álvarez	Allariz.
Aurelio Blanco Taboada	Ginzo de Limia.
Manuel Fernández Feijoo	Rairiz de Veiga.
Antonio Rodríguez Álvarez	Lobeira.
Elias Pérez Rodríguez	Pontevedra.
Rosa Pérez Yañez	Lobios.
Segundo Novoa Valencia	Ginzo de Limia.
Francisco González López	Bande.
José Álvarez González	Bande.
José Feijoo Morán	Rairiz de Veiga.
Eloy Gómez Crespo	Maceda.
José Alonso Suárez	Maceda.
José Benito Fernández García	Bande.
Antonio Campos Cortés	Nogueira de Ramuín.
Antonio Iglesias Álvarez	Lobeira.
Antonio González Rodríguez	Trasmiras.
Manuel Pérez de Cabo	Piñor de Cea.
Benito Rodríguez Vázquez	Sarreus.